



Memoria justificativa de la contratación

Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico, de los vehículos industriales de MARE (Expediente 202400025)

1. Objeto del contrato

El objeto del contrato es regular la ejecución de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico, de los vehículos industriales de MARE, incluyendo el suministro de componentes, con el fin de su conservación, evitando su degradación y deterioro con el paso del tiempo, así como la prolongación de su vida útil en perfecto estado de uso y mantenimiento, incluyendo la adaptación a cambios normativos y reglamentarios.

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y al valor máximo del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. "Procedimiento de adjudicación" del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 100% del valor máximo del contrato, en términos de anualidad.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia económica podrá ser asimismo acreditada mediante la presentación de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al del valor máximo del contrato (VMC) en términos de anualidad.

Documentación acreditativa: aportación de la correspondiente póliza de seguro.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen



el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del importe del valor máximo del contrato (suma de todos los lotes), en términos de anualidad.

- Requisitos de los medios materiales destinados a la ejecución del contrato:

Para los tres lotes, el licitador disponer de un taller industrial con una superficie de trabajo igual o superior a 1.200 m², un foso de reparación de vehículos industriales de longitud igual o superior a 7 metros y de una unidad de columnas elevadoras para vehículo industrial de igual o mayor a 10 toneladas que se va a usar en los servicios en licitación. Para el Lote C disponer de un vehículo industrial, taller móvil, de asistencia en carretera, engrase de vehículo y equipos.

Documentación acreditativa: Certificado de empresa que acredita la disposición señalada.

- Requisitos profesionales de los medios humanos destinados a la ejecución del contrato:

Para los lotes A y B: un Jefe de Taller con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato y cuatro oficiales de primera (electromecánicos) con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato, teniendo uno de ellos permiso de conducir CE.

Para el lote C: un Jefe de Taller con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato y dos oficiales de primera (electromecánicos) con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato, teniendo uno de ellos permiso de conducir CE.

Documentación acreditativa: Certificado de empresa que acredita la disposición señalada.

Su justificación se recoge en el punto 14. Anexo justificación requisitos solvencia técnica y profesional.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de prestaciones realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 100% del valor máximo del contrato (en términos de anualidad si el contrato es por período superior a un año).

3.3. Clasificación.

Documentación acreditativa de la clasificación de la empresa a efectos sustitutorios de la acreditación de la solvencia:

- Grupo Q, subgrupo 2 y categoría 3 o superior.

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental:

- ✓ Las empresas adjudicatarias deberán realizar formación específica a todos los empleados adscritos al contrato en materia de prevención de riesgos laborales para el objeto del contrato, con la finalidad de favorecer tanto la formación en el lugar de trabajo como la realización de medidas para prevenir la siniestralidad laboral

No se considera una obligación contractual esencial.

En caso de incumplimiento:

- Si no se considera obligación contractual esencial: será aplicable la penalización estipulada en la cláusula 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- Si se considera obligación contractual esencial: será causa de resolución de contrato.

5. Habilitación profesional específica

Certificación del registro industrial que habilita para el ejercicio de la actividad al taller de reparación. Rama de la actividad: a) De mecánica, b) De electricidad-electrónica.

Su justificación se recoge en el punto 13. Anexo justificación habilitación profesional.

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

MARE es un medio propio personificado y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de los poderes adjudicadores de esta, que gestiona las tareas medioambientales encomendadas por el Gobierno de Cantabria.

Entre los servicios cuya gestión se encomienda a MARE en virtud de los citados convenios se encuentran, entre otras, las actividades inherentes al servicio público autonómico de gestión de residuos domésticos, la explotación, gestión y mantenimiento de la red de puntos limpios de Cantabria y las instalaciones de tratamiento de residuos ubicadas en el Mazo, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1993, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Cantabria, que incluye las siguientes actividades: almacenamiento en los centros de transferencia y transporte desde dichos centros hasta las instalaciones de valorización y/o eliminación, la recogida selectiva de residuos urbanos mediante el establecimiento de puntos limpios, así como la gestión final de los residuos urbanos mediante valorización o eliminación.

MARE realiza el servicio de recogida selectiva de envases y papel-cartón en los 90 Ayuntamientos adheridos al Convenio Marco de colaboración entre el Gobierno de Cantabria y la Federación de Municipios de Cantabria, en virtud del convenio de encomienda de gestión suscrito con el Gobierno de Cantabria para la prestación de los servicios de recogida selectiva y tratamiento de envases ligeros y papel y cartón y las recogidas complementarias de estos residuos. Para la ejecución de estos trabajos MARE dispone, en la



actualidad, de una flota de equipos y vehículos industriales. Para que estos vehículos industriales se encuentren en perfecto estado de uso y mantenimiento es necesario la preparación de un contrato mayor cuyo objeto sea la de realización de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico, de los vehículos industriales de MARE que puedan necesitar estos camiones evitando su degradación y deterioro con el paso del tiempo, así como la prolongación de su vida útil en perfecto estado de uso y mantenimiento.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de medios propios para ejecutar el contrato por no ser una sociedad destinada al mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico, de los vehículos industriales.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los servicios objeto de este contrato, a empresas especializadas, con capacidad para la realización de las labores requeridas en tiempo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Atendiendo a la Ley de Contratos del Sector Público se ha dividido este contrato en tres (3) lotes. Se considera apropiado que se contemplen tres lotes para la ejecución de este contrato. Un mismo licitador NO podrá ser adjudicatario de los dos lotes establecidos, cada licitador deberá elegir en su oferta de que lote prefiere ser adjudicatario para el caso de que presente la oferta más ventajosa para ambos lotes, pasando a ser adjudicatario de cada uno de los lotes desechados el siguiente licitador clasificado en cada uno de los lotes, repitiéndose el mismo criterio en el caso de que se repita la misma circunstancia en esos lotes. La anterior regla no será de aplicación en el caso de que un lote (A o B) quede desierto, por lo que si esto ocurre un licitador podrá ser adjudicatario de más de un lote. Cuando el presupuesto de los lotes sea estimado, de conformidad con el artículo 99.7 de la LCSP, los lotes en los que se ha dividido el objeto del contrato no constituyen contratos independientes, formado parte todos ellos de un único contrato:

- Lote A: Zona centro – occidental de Cantabria.
- Lote B: Zona centro – oriental de Cantabria.
- Lote C: Asistencia en carretera o taller de engrase de vehículo y equipos.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a un servicio y a necesidades concretas actuales, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.



10. Subcontratación

El/La Adjudicatario/a podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

Es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 17 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusulas sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.

12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Francisco Ruiz Terán
Responsable de instalaciones comunes y otros activos

Pablo Gomez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

Cristian Gómez-Acebo Díez
Responsable del área de contratación



13. Anexo. Justificación habilitación profesional.

El Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Establece:

“Artículo 3. Clasificación de los talleres.

2.- Por su rama de actividad, aplicable a los talleres que efectúen trabajos de reparación de vehículos exceptuando los de motocicletas:

a) De mecánica: trabajos de reparación o sustitución en el sistema mecánico del vehículo, incluidas sus estructuras portantes y equipos y elementos auxiliares excepto el equipo eléctrico.

b) De electricidad-electrónica: trabajos de reparación o sustitución en el equipo eléctrico-electrónico del automóvil.

c) De carrocerías: trabajos de reparación o sustitución de elementos de carrocería no portantes, guarnicionería y acondicionamiento interior y exterior de los mismos.

d) De pintura: trabajos de pintura, revestimiento y acabado de carrocerías.”

“Artículo 4. Inicio de actividad.

1.- Antes de la apertura de un taller de reparación de automóviles, dada su vinculación a la seguridad vial, la persona física o jurídica que desee ejercer esta actividad deberá presentar en la comunidad autónoma del territorio donde esté ubicado el taller, una declaración responsable en la que el titular del taller o el representante legal del mismo indique la clasificación del taller, manifieste que cumple los requisitos establecidos en los apartados 7 y 8 de este artículo, que dispone de la documentación que así lo acredita, que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad y que se responsabiliza de que la ejecución de los trabajos se efectúa de acuerdo con las normas y requisitos que se establecen en este real decreto.

4.- El órgano competente de la comunidad autónoma asignará, de oficio, un número de identificación del taller y remitirá al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio los datos correspondientes para su inclusión en el Registro Integrado Industrial regulado en el título IV de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y en su normativa reglamentaria de desarrollo.

5.- De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la declaración responsable habilita por tiempo indefinido para el ejercicio de la actividad al taller de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes, desde el día de su presentación.”



Por lo que se requiere la siguiente habilitación profesional:

“Certificación del registro industrial que habilita para el ejercicio de la actividad al taller de reparación. Rama de la actividad: a) De mecánica, b) De electricidad-electrónica.”

14. Anexo. Justificación Requisitos solvencia técnica y profesional.

14.1. Antecedentes legales

El Real Decreto 455/2010, de 16 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1457/1986, de 10 de enero, por el que se regulan la actividad industrial y la prestación de servicios en los talleres de reparación de vehículos automóviles, de sus equipos y componentes. Establece:

“Artículo 4. Inicio de actividad.

7.- Los talleres deberán disponer de la siguiente documentación:

a) Proyecto o proyectos técnicos de las instalaciones sujetas al cumplimiento de reglamentos de seguridad si en estos son exigibles, formados por memorias, planos y presupuestos redactados y firmados por técnicos competentes.

b) Estudio técnico que incluirá, al menos, una relación detallada de los útiles, equipos y herramientas de que disponen, de acuerdo con las ramas de actividad que vayan a desarrollar así como una relación detallada de los diversos trabajos y servicios que podrá prestar el taller.

c) Autorización escrita del fabricante nacional, o del representante legal del fabricante extranjero, en el caso de tratarse de los “talleres oficiales de marca” a que se refiere el artículo 3.º1.b).

8.- Los talleres deberán disponer de los medios técnicos necesarios para realizar su actividad en condiciones de seguridad que deberán aparecer relacionados en los estudios técnicos. Los instrumentos, aparatos, medios y sistemas de medida que sean necesarios para hacer las reparaciones estarán sujetos a la normativa específica de control metrológico del Estado que les sean de aplicación, debiendo ser calibrados y verificados, con la periodicidad establecida por la misma.

9.- La actividad de asistencia mecánica o eléctrica en carretera deberá ser realizada como servicio dependiente de un taller, por medios propios o por colaboración de terceros.”


14.2. Descripción de las actividades de MARE relacionadas con el objeto del contrato

MARE presta los servicios de recogida y transporte con los siguientes horarios de trabajo de lunes a viernes:

- Recogida selectiva: Desde las 3:30 horas am hasta las 13:00 horas am.

- Recogida complementaria y transporte interno: Desde las 7:30 horas am hasta las 15:00 horas am.

MARE realiza el servicio de recogida selectiva de envases y papel-cartón, recogidas complementarias y transporte interno con la siguiente relación de vehículos y equipos industriales.

Relación de los vehículos y equipos industriales del ámbito de actuación objeto del contrato	 Relación de VEHÍCULOS INDUSTRI
--	---

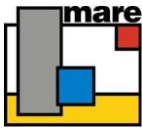
Esta flota heterogénea de vehículos y equipos (28 vehículos industriales, 15 equipos de grúa, 16 equipos compactadoras, 6 equipos plataforma, 11 auto compactadoras, 8 contenedores de gran volumen, etc) tienen unas dimensiones de 18 a 12 metros de longitud para los de gran volumen y 9 metros para los de menor longitud. Así mismo han presentado las siguientes tasas de entrada diaria en taller durante el año 2022 para todos los servicios:

nº de entradas acumulado /día de vehículos en taller.	nº de días en el año 2022
7 o más entradas/día	9
6 o más entradas/día	30
5 o más entradas/día	69
4 o más entradas/día	119
3 o más entradas/día	185
2 o más entradas/día	221
1 o más entradas/día	242

Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, mecánico y eléctrico, de los vehículos industriales de MARE, se deberán ejecutar dentro del horario de apertura o funcionamiento de las instalaciones, preferentemente en horario de tarde para evitar interferencias con el servicio de recogida y transporte. Representan una necesidad de reparación diaria con puntas de trabajo de 2 a 3 vehículos o equipo para cada uno de los lotes A y B y de un vehículo o equipo para el lote C.

14.3. Medios materiales destinados a la ejecución del contrato

- Lotes A y B: Una superficie de trabajo igual o superior a 1.200 m² (30 x 40 ml), un foso de reparación de vehículos industriales de longitud igual o superior a 7 metros y de una unidad de columnas elevadoras para vehículo industrial de igual o mayor a 10 toneladas con objeto de tener espacio para 3 vehículos o equipos industriales (de gran volumen hasta 18 ml) y poder efectuar reparaciones con una simultaneidad diaria de 2 vehículos o equipos industriales (de gran volumen hasta 18 ml), preferentemente en horario de tarde.
- Lote C: un vehículo industrial de asistencia en carretera para poder efectuar engrase de vehículo y equipos con una simultaneidad diaria de un vehículo o equipo industrial en horario de tarde con objeto de atender las labores de mantenimiento descritas.



14.4. Medios humanos destinados a la ejecución del contrato

- Lotes A y B: Un Jefe de Taller con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato y cuatro oficiales de primera (electromecánicos) con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato, teniendo uno de ellos permiso de conducir CE. Con objeto de:
 - Disponer de dos equipos de trabajo de dos operarios y poder efectuar reparaciones con una simultaneidad diaria de 2 vehículos o equipos industriales.
 - Uno de ellos con permiso de conducir CE, para poder efectuar los traslados de los vehículo o equipos a las bases de Mare:
 - Oficinas de La barquera.
 - Estación depuradora de aguas residuales de San Román.
 - Planta de transferencia de El Mazo.
 - Disponer de una experiencia profesional de 5 años debido a la heterogeneidad de flota y equipos industriales de MARE y a la necesidad de pronta solución técnica de las incidencias.

- Lote C: Un Jefe de Taller con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato y dos oficiales de primera (electromecánicos) con una experiencia profesional de 5 años en el objeto del contrato, teniendo uno de ellos permiso de conducir CE. Con objeto de:
 - Disponer de un equipo de trabajo de dos operarios y poder efectuar las labores de mantenimiento de engrase de asistencia en carretera o taller con una simultaneidad de 1 vehículo o equipo industrial.
 - Uno de ellos con permiso de conducir CE, para poder efectuar los traslados de los vehículo o equipos a las bases de Mare, en caso necesario:
 - Oficinas de La barquera.
 - Estación depuradora de aguas residuales de San Román.
 - Planta de transferencia de El Mazo.
 - Disponer de una experiencia profesional de 5 años debido a la heterogeneidad de flota y equipos industriales de MARE y a la necesidad de pronta solución técnica de las incidencias.